Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00154- 00
DEMANDANTE : LILIBETH XILENA FERREIRA CRUZ
DEMANDADO : HEREDEROS MISAEL EDUARDO CRUZ

Neiva, Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Unión marital de Hecho, el Despacho requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el último domicilio marital de los pretensos compañeros permanentes a efectos de determinar la competencia del presente asunto según las previsiones del numeral 2 del Art. 28 del Código General del Proceso. De igual modo, debe especificar en qué oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil del territorio nacional se encuentra inscrito el menor SANTIAGO CRUZ MUÑOZ, so pena de rechazo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza